



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de agosto dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00773 00
Asunto	INCORPORA. ACEPTA RENUNCIA A PODER. REQUIERE A LA ENTIDAD SOLICITANTE PREVIO A DECRETAR LA TERMINACIÓN

1. Se incorpora al expediente el memorial consistente en solicitud de renuncia al poder remitido por la apoderada de la sociedad acreedora, por ser procedente, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada LINA MARÍA GARCÍA GRAJALES, quien se venía desempeñando como apoderada de la sociedad solicitante en atención al poder otorgado y que obra en el archivo No. 003 del expediente digital.

2. De otra el abogado JHOSEPH ANDREY GARCÉS ARDILA remite memorial solicitando se le reconozca personería para actuar e informa que el deudor LUIS MIGUEL LÓPEZ MORENO hizo el pago de todo lo adeudado, por lo que solicita se termine el presente tramite.

Al respecto, y revisada la documentación aportada, esto el poder, se observa que el mismo no fue presentado con la debida presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso; o en su defecto, el poder que sea otorgado conforme lo establece el artículo 5º del Decreto de la Ley 2213 de 2022, además el documento donde se certifica que la persona que la persona que otorgó el poder, estuviera acreditada para tal –certificado de existencia y representación- no corresponde al de la sociedad acreedora y solicitante en este trámite.

De acuerdo con lo antes indicado, y previo a reconocer personería y resolver sobre la solicitud de terminación, se le requiere a la entidad solicitante para que aporte del poder de conformidad a las normas antes citadas y el documento donde se acredite que la señora LUZ NATALIA ROMÁN OCAMPO, tiene la calidad de apoderada general.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 129** hoy **10 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94bdf6d12ede96e10e7c370f4f11f55b27f90df6645dd380019d599dda2fb2fa**

Documento generado en 09/08/2023 01:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>